

RESOLUCIONES**RESOL-2019-1633-INSSJP-DE#INSSJP***Adjudica LP N° 28/19. Medicamentos oncológicos..... pág.1***RESOL-2019-1634-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza pago a favor. LP N° 50/14. Prótesispág.3***RESOL-2019-1635-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL SGTM.....pág.4***RESOL-2019-1636-INSSJP-DE#INSSJP***Incluye remunerativo. DE.....pág.5***RESOL-2019-1638-INSSJP-DE#INSSJP***designa y asigna funciones. UGL XXII.....pág.6***RESOL-2019-1639-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL XXII.....pág.7***RESOL-2019-1642-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL XXXVIII.....pág.8***RESOL-2019-1643-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL XV.....pág.9***RESOL-2019-1644-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL III.....pág.9***RESOL-2019-1645-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL SGTO.....pág.10***RESOL-2019-1647-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL XXIX.....pág.11***RESOL-2019-1648-INSSJP-DE#INSSJP***Asigna funciones. UGL III.....pág.11***RESOL-2019-1649-INSSJP-DE#INSSJP***Aprueba nuevos valores Prestaciones Discapacidad..pág.12***DISPOSICIONES****DI-2019-122-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art. 6° DI-2018-146-INSSJP-GEF#INSSJP...pág.13***DI-2019-123-INSSJP-GEF#INSSJP***Modifica Art. 3° DI-2018-144-INSSJP-GEF#INSSJP...pág.14***DI-2019-124-INSSJP-GEF#INSSJP***Aprueba Adecuación Provisoria de Precios N° 6.....pág.15***DI-2019-125-INSSJP-GEF#INSSJP***Aprueba Adecuación Provisoria de Precios N° 10.....pág.16***RESOL-2019-1633-INSSJP-DE#INSSJP**

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0011335-8 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y de

tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° DI-2019-97-INSSJP-SE#INSSJP, se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por los artículos 24° inciso a.1), 30° incisos a.1) a.2) y a.3), 31°, 32° inciso a), 33° inciso a) y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N°124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 28/19, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 3 de Mayo de 2019. Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 15 y 16 de Abril de 2019, así como también en la página web del Instituto, y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 22 de Abril de 2019.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que a efectos de modificar la fecha de apertura de ofertas, y ante la necesidad de realizar aclaraciones y modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación, se publicó la Circular Modificatoria N° 1, mediante aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) el día 30 de Abril de 2019 y en dos (2) diarios de mayor circulación el día 6 de Mayo de 2019, habiendo sido comunicada por correo electrónico a las empresas invitadas, así como también fue publicada en la página de Internet del Instituto, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 15 de Mayo de 2019.

Que mediante la mencionada Circular se procedió a dejar sin efecto los Renglones N° 10, 13 y 14 de la Licitación Pública N° 28/19, en el marco del artículo 18° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, el cual determina que previo a la notificación de la adjudicación, el Instituto podrá dejar sin efecto el llamado a la contratación en cualquier etapa del procedimiento, sin que ello genere derecho a los oferentes a reclamar indemnización y/o reembolsos por cualquier concepto.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto.

Que según surge del Acta de Apertura se presentaron diecinueve (19) oferentes: ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL

ARGENTINA, MONTE VERDE S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., SIDUS S.A., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., APOTEX S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.e.I., LAFEDAR S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., LABORATORIO LKM S.A. y ABBVIE S.A..

Que por Disposiciones N° DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, siendo las mismas prorrogadas por Disposición N° DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP.

Que por Disposición N° DI-2019-125-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 28/19.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL ARGENTINA, MONTE VERDE S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., APOTEX S.A., LAFEDAR S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. y ABBVIE S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que la Gerencia de Administración, por recomendación de la Comisión Evaluadora, solicitó a las firmas GADOR S.A., MONTE VERDE S.A. y TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. un mejoramiento de precios para los Renglones N° 2, 19, 20 y 26.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la citada Comisión procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas MONTE VERDE S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., APOTEX S.A., LAFEDAR S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., TUTEUR

S.A.C.I.F.I.A. y ABBVIE S.A., para los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-92290204-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, se adecuan formal y técnicamente a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que asimismo la mencionada Comisión manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL ARGENTINA, SIDUS S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.e.I. y LABORATORIO LKM S.A., para renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-92290204-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, no se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas inadmisibles.

Que el inicio, vigencia del contrato, forma y lugar de provisión se realizara en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 28/19 a las firmas MONTE VERDE S.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ABBVIE S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. y APOTEX S.A., por la suma total de HASTA PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 41/100 (\$678.837.551,41), conforme a lo detallado en el Anexo II (IF-2019-92290157-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia, corresponde declarar fracasado por no haberse recibido ofertas válidas el Renglón N° 25, y desiertos los Renglones N° 3 a 9, 11, 27 y 28 por no haberse recibido ofertas para los mismos, en la Licitación Pública N° 28/19.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17, y conforme lo normado en la Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los Renglones N° 10, 13 y 14 de la Licitación Pública N° 28/19, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas MONTE VERDE S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., APOTEX S.A., LAFEDAR S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A. y ABBVIE S.A., para los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-92290204-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, en la Licitación Pública N° 28/19, por la provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 3°.- Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas ELI LILLY INTERAMERICA INC. SUCURSAL ARGENTINA, SIDUS S.A., PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.e.I. y LABORATORIO LKM S.A., para los renglones detallados en el Anexo I (IF-2019-92290204-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente, en la Licitación Pública N° 28/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 28/19, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos en lo referente a: inicio, vigencia del contrato, forma y lugar de provisión, a favor de las firmas MONTE VERDE S.A., TUTEUR S.A.C.I.F.I.A., NOVARTIS ARGENTINA S.A., ABBVIE S.A., BIOPROFARMA BAGO S.A., SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., LABORATORIO ECZANE PHARMA S.A., GADOR S.A., BIOSIDUS FARMA S.A., GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA S.A., MICROSULES ARGENTINA S.A. DE S.C.I.I.A. y APOTEX S.A., por la suma total de HASTA PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 41/100 (\$678.837.551,41), conforme a lo detallado en el Anexo II (IF-2019-92290157-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasado el Renglón N° 25 de la Licitación Pública N° 28/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los Renglones N° 3 a 9, 11, 27 y 28 de la Licitación Pública N° 28/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a

favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1633-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1634-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0007441-7 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 0200-2013-0017057-9 se tramitó la provisión en plaza de prótesis y elementos traumatológicos implantables de origen importado, para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de seis (6) meses, renovable de común acuerdo.

Que por Resolución N° 1058/DE/14 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 50/2014 a las firmas CIRUGIA ALEMANA INSUMOS MEDICOS S.A., IPMAG S.A., IMPLANTES CLP S.R.L. y MEDICAL IMPLANTS S.A.

Que mediante las Resoluciones N° 714/DE/15 y N° 163/DE/16 se aprobaron las respectivas renovaciones de los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias.

Que conforme surge del Artículo 2°, punto II, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación, las cantidades de insumos consignados en el mismo debía interpretarse al solo efecto estimativo y no como un número máximo de unidades a requerir. Que en atención a ello, y frente al carácter fundamental e impostergable de la necesidad de los insumos contratados, el Instituto requirió a la firma IMPLANTES CLP S.R.L. una cantidad mayor a la consignada en las Órdenes de Compra.

Que los requerimientos detallados en el Anexo I (IF-2019-92290247-INSSJP-DE#INSSJP) correspondientes a las liquidaciones de los períodos Marzo de 2016, Abril, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, que se acompañan y forman parte de la presente, fueron solicitados durante la vigencia de la presente contratación y sus renovaciones, y ante ello la empresa IMPLANTES CLP S.R.L. brindó las prestaciones solicitadas a los mismos valores adjudicados de acuerdo a sus respectivas Órdenes de Compra, las cuales se encuentran pendientes de facturación y pago.

Que cada requerimiento fue efectivamente convalidado a través del Sistema Interactivo de Información conforme el procedimiento previsto en la Disposición Conjunta N° 436/GA-GPM/15 y su modificatoria, Resolución N° 572/DE/18.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de

Administración y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención en el marco de sus competencias.

Que en consecuencia corresponde autorizar el pago a favor de la firma IMPLANTES CLP S.R.L, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 94/100 (\$

2.223.150,94) en concepto de provisión de insumos en el marco de la Licitación Pública N° 50/14, de acuerdo al detalle que consta en Anexos I (IF-2019-92290247-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17 ,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a favor de la firma IMPLANTES CLP S.R.L, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 94/100 (\$ 2.223.150,94) en concepto de provisión de insumos en el marco de la Licitación Pública N° 50/14, de acuerdo al detalle que consta en el Anexo I (IF-2019-92290247-INSSJP-DE#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Gerencia Económico Financiera a proceder al pago de las provisiones que se detallan en el Artículo 1° de la presente, registrando las mismas en el Módulo FI del Sistema SAP e imputándolas al ajuste de resultado de ejercicios anteriores, la parte que correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese
RESOL-2019-1634-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1635-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-55944537-INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en post de lo manifestado y mediante Resolución N° 899/DE/19, se aprobó la estructura orgánico – funcional de

la Gerencia de Medicamentos, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Departamento de Sistematización de Datos, Gerencia de Medicamentos, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, del señor Gerardo Hermindo CANIZA RIVAS (CUIL N° 20-31014214-0).

Que, atento a encontrarse vacante la jefatura de Departamento de Sistematización de Datos, Gerencia de Medicamentos, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado Departamento, al trabajador Gerardo Hermindo CANIZA RIVAS (CUIL N° 20-31014214-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral del señor Gerardo Hermindo CANIZA RIVAS, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo

de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Departamento de Sistematización de Datos, Gerencia de Medicamentos, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, al señor Gerardo Hermindo CANIZA RIVAS (CUIL N° 20-31014214-0).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefe del Departamento de Sistematización de Datos, Gerencia de Medicamentos, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, a la trabajadora Gerardo Hermindo CANIZA RIVAS (CUIL N° 20-31014214-0), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, del señor Gerardo Hermindo CANIZA RIVAS, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1635-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1636-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-82037237-INSSJP-JGA#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente indicado en el Visto, la titular de la Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, requiere la inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y manteniendo su actual situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria, de la trabajadora Giselle Valeria FERNANDEZ (Legajo N° 60847 PROFTRB CH45SEM INI) que presta servicios en la Subgerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Institucionales, de la Gerencia de Proyectos Institucionales.

Que, conforme los fundamentos brindados por la titular de la Jefatura de Gabinete de Asesores, mediante Providencia de Sala N° IF-2019-82094048-INSSJP-JGA#INSSJP, resulta procedente incluir, al solo efecto remunerativo, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Giselle Valeria FERNANDEZ (Legajo N° 60847 PROFTRB CH45SEM INI), en las previsiones del f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo idéntica situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Incluir, al solo efecto remunerativo, a partir de la fecha de notificación, a la trabajadora Giselle Valeria FERNANDEZ (Legajo N° 60847 PROFTRB CH45SEM INI), de la Subgerencia de Seguimiento y Control de Proyectos Institucionales de la Gerencia de Proyectos Institucionales, Jefatura de Gabinete de Asesores, dependiente de esta Dirección Ejecutiva, en las previsiones del f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo idéntica situación de revista en lo que respecta al Tramo, Agrupamiento y Carga Horaria.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1636-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1638-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-79928046-INSSJP-UGLXXII#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada El Carmen, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, de la señora Rosana Leonor de los Ángeles VIDES (CUIL N° 27-21607309-1).

Que, encontrándose vacante la titularidad de la Jefatura del Centro de Atención Personalizada El Carmen, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, resulta necesario asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del precitado citado Centro, a la señora Rosana Leonor de los Ángeles VIDES (CUIL N° 27-21607309-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i),

artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, corresponde dejar constancia que el alta laboral de la señora Rosana Leonor de los Ángeles VIDES, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento Evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1º del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1º del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha de notificación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en el Centro de Atención Personalizada El Carmen, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la señora Rosana Leonor de los Ángeles VIDES (CUIL N°

27-21607309-1).

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada El Carmen, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la señora Rosana Leonor de los Ángeles VIDES (CUIL N° 27-21607309-1), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4 de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que el alta laboral, de la señora Rosana Leonor de los Ángeles VIDES, procederá a partir de la fecha de notificación, sin perjuicio de lo cual, conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, quedará sin efecto la designación instrumentada por la presente.

ARTÍCULO 5°.- Asentar que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1638-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1639-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-77169317-INSSJP-UGLXXII#INSSJP, las Resoluciones N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el primer acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en ese sentido cabe destacar que mediante Disposición N° DI-2019-573-INSSJP-GRRHH#INSSJP, se asignaron transitoriamente las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Carla Mariela RICCIUTI (Legajo N° 60483 PROFTRC CH35SEM INI), atento que el trabajador Diego Ramiro ALFONSO (Legajo N° 64791), titular de la citada Coordinación, se encontraba ejerciendo transitoriamente las funciones de titular de la Coordinación General Ejecutiva Local de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy.

Que, atento haberse generado la vacancia del cargo de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales de la Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, la Secretaría General Técnico Operativa, solicita se asignen definitivamente las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Carla Mariela RICCIUTI (Legajo N° 60483 PROFTRC CH35SEM INI), correspondiendo a partir del 4 de septiembre de 2019.

Que, conforme lo expuesto, resulta procedente asignar, a partir del 4 de septiembre de 2019, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Carla Mariela RICCIUTI (Legajo N° 60483 PROFTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Carla Mariela RICCIUTI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del

Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir del 4 de septiembre de 2019, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local XXII – Jujuy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la trabajadora Carla Mariela RICCIUTI (Legajo N° 60483 PROFTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Carla Mariela RICCIUTI, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1639-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1642-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-75505321-INSSJP-UGLXXXVIII#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutorio citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las

prestaciones médico – asistenciales acorde a la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que, atento a encontrarse vacante las funciones de Referente de Afiliaciones, Coordinación MAP, de la Coordinación General Ejecutiva Local XXXVIII, Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la precitada unidad orgánica, al trabajador Emanuel Darío SARMIENTO (Legajo N° 62021 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Emanuel Darío SARMIENTO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente de Afiliaciones, Coordinación MAP, de la Coordinación General Ejecutiva Local XXXVIII, Unidad de Gestión Local XXXVIII – Chivilcoy, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al trabajador Emanuel Darío SARMIENTO (Legajo N° 62021 ADMTRC CH35SEM INI) correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Emanuel Darío SARMIENTO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades

que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1642-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1643-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-82514746- -INSSJP-UGLXV#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, conforme lo manifestado, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Afiliaciones, Coordinación MAP, Unidad de Gestión Local XV – Santa Fe, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Marcela Alejandra GARCIA ROGIDO (Legajo N° 62086 ADMTRC CH40SEM INI), que presta servicios en la Coordinación Administrativo Contable, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo su actual carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, previo traslado a la Coordinación MAP. Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Marcela Alejandra GARCIA ROGIDO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Coordinación MAP, a la trabajadora Marcela Alejandra GARCIA ROGIDO (Legajo N° 62086 ADMTRC CH40SEM

INI), de la Coordinación Administrativo Contable, ambas de la Unidad de Gestión Local XV – Santa Fe, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Afiliaciones, Coordinación MAP, Unidad de Gestión Local XV – Santa Fe, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora Marcela Alejandra GARCIA ROGIDO (Legajo N° 62086 ADMTRC CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, manteniendo su actual carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la trabajadora Marcela Alejandra GARCIA ROGIDO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1643-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1644-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-82362572-INSSJP-UGLIII#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que, atento a encontrarse vacante la jefatura del Centro de Atención Personalizada Villa del Rosario, de la Coordinación General Ejecutiva Local III, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación,

las funciones de titular del precitado Centro, al trabajador Rubén Antonio TORAZZA (Legajo N° 48269 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, el artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018- 1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que el trabajador Rubén Antonio TORAZZA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular del Centro de Atención Personalizada Villa del Rosario, de la Coordinación General Ejecutiva Local III, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, al trabajador Rubén Antonio TORAZZA (Legajo N° 48269 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso g), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, el artículo 3 de la Resolución N° 659/DE/07, e inciso i), artículo 4° de la RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el trabajador Rubén Antonio TORAZZA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1644-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1645-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-82196716-INSSJP-GM#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, en post de lo manifestado y mediante RESOL-2019-899-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó la estructura orgánico – funcional de la Gerencia de Medicamentos, en sus aperturas inferiores, Responsabilidad Primaria y Acciones.

Que, atento a encontrarse vacante la jefatura de la División Control de Facturación de Medicamentos, Departamento de Contabilidad, de la Subgerencia de Validación y Control de Medicamentos, Gerencia de Medicamentos, dependiente de la Secretaria General Técnico Médica, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la precitada División, a la trabajadora María Candela BENITEZ LOPEZ (Legajo N° 57613 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora María Candela BENITEZ LOPEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Jefa de la División Control de Facturación de Medicamentos, Departamento de Contabilidad, de la Subgerencia de Validación y Control de Medicamentos, Gerencia de Medicamentos, dependiente de la Secretaria General Técnico

Médica, a la trabajadora María Candela BENITEZ LOPEZ (Legajo N° 57613 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B dentro del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora María Candela BENITEZ LOPEZ, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1645-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1647-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-85391619- -INSSJP-UGLXXIX#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17 y, CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que, encontrándose vacante las funciones de Referente Administrativo Contable, Agencia Hurlingham, Unidad de Gestión Local XXIX – Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, resulta procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la citada unidad orgánica, a la trabajadora María Mercedes SOCINO (Legajo N° 61589 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP- DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que, asimismo, se deja constancia que la trabajadora María Mercedes SOCINO, deberá realizar la presentación dentro de

los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente Administrativo Contable, Agencia Hurlingham, Unidad de Gestión Local XXIX – Morón, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la trabajadora María Mercedes SOCINO (Legajo N° 61589 ADMTRC CH35SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, Tramo B del Agrupamiento Administrativo, según lo estipulado en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora María Mercedes SOCINO, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1647-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1648-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-77519661-INSSJP-UGLIII#INSSJP, la Resolución N° 678/DE/17, y CONSIDERANDO:

Que el acto resolutivo citado en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que la misma hace necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de

las acciones que le son propias, a efectos de brindar las prestaciones médico – asistenciales acorde la demanda de la población a quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que, atento a encontrarse vacante la unidad orgánica Referente del Equipo Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, se estima procedente asignar, a partir de la fecha de notificación, las aludidas funciones, a la trabajadora Rocío SORIA (Legajo N° 64608 TECNTRB CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que asimismo se deja constancia que la trabajadora Rocío SORIA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, las funciones de Referente del Equipo Relación con las Organizaciones de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local III – Córdoba, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, dependiente de la Secretaria General Técnico Operativa, a la trabajadora Rocío SORIA (Legajo N° 64608 TECNTRB CH40SEM INI), correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso f), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y RESOL 2018-1038-INSSJP-DE#INSSJP, manteniendo el Tramo B dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la trabajadora Rocío SORIA, deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del

Formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que Desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en su estado laboral, conforme lo indica la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1648-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1649-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 11 OCT. 2019

Visto las Leyes N° 19.032, N° 25.615 y N° 24.901, los Decretos PEN N° 002/04, N° 218/17 y N° 292/17, Decreto PEN N° 698/17; artículo 4° del Decreto N° 95/18; Resolución N° 428/99, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social; Resolución Conjunta Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad N° 1/18; las Resoluciones N° 1167/DE/17; 429/DE/18; 289/DE/2019 y 1209/DE/2019 y el ACTA N° 388 del DIRECTORIO DEL SISTEMA ÚNICO DE PRESTACIONES BÁSICAS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; el Expediente N° 200-2009-09825-5-0000 IIIC; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del incremento del valor de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad. Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que mediante la Resolución N° 428/1999, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con

Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que por Decreto PEN N° 698/2017 (B.O. 05/09/2017) se crea la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, encargado del diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que a través del artículo 4° del Decreto N° 95/18 (B.O. 2/2/2018) se sustituyó del artículo 23 ter de la Ley de Ministerios (t.o. Dto. N° 438/1992) y sus modificatorias, correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, la competencia 38 correspondiendo a dicho Ministerio intervenir, en coordinación con la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD en la elaboración de las normas, políticas y respectivos programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que por Resolución N° 1167/DE/17, se aprobó la actualización del valor de los aranceles correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que posteriormente, por Resolución N° 429/DE/18 se aprobó la actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones en las diversas modalidades prestacionales de Hogar y Pequeño Hogar.

Que por Resolución N° 289/DE/2019 se aprobó la actualización del valor de los aranceles correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que la Resolución N° 1209/DE/2019 rectificó el Anexo I de la Resolución N° 289/DE/2019, el que quedó redactado de la siguiente manera: en donde dice "... Residencia Permanente Cat. A \$ 29.751,88 ..." deberá decir "... Residencia Permanente Cat. A \$ 29.571,88...".

Que mediante Resolución Conjunta N° 6/2019 de la Secretaría de Gobierno de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, se aprobó la actualización del valor de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad, a partir del 1° de septiembre y otra a partir del 1° de noviembre del corriente, conforme lo acordado por Acta N° 388 del Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de las Personas con discapacidad; de fecha 22 de agosto de 2019.

Que asimismo, dicha resolución reconoció un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental considera propicio realizar el incremento del valor de la Prestación Básica de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad a partir del 1° de septiembre y otro a partir del 1° de noviembre

de 2019, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2019-92473439-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente, reconociendo además un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable a las prestaciones brindadas en las provincias por zona patagónica. Que la Gerencia de Prestaciones Médicas comparte el criterio de la Subgerencia de Discapacidad y Salud Mental de realizar un incremento de los valores vigentes.

Que la Secretaría General Técnico Médica ha tomado la intervención que resulta materia de su competencia.

Que la Gerencia Económico Financiera informa que existe disponibilidad presupuestaria para el incremento propuesto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta materia de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas el artículo 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la actualización del valor en los aranceles referido a las prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, a partir del 1° de septiembre y otra a partir del 1° de noviembre de 2019, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2019-92473439- INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel del valor de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad aprobado en el artículo precedente, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los valores que surgen del Anexos I (IF-2019-92473439-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente son referenciales y aplicables hasta los montos resultantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, archivar.

RESOL-2019-1649-INSSJP-DE#INSSJP

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

DI-2019-122-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0015710-2, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 15/DE/17, la Disposición N° DI-2018-146-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 15/DE/17 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 59/16 a favor de la firma MEJORES HOSPITALES S.A. para la contratación del Servicio Integral de Limpieza y el Mantenimiento para los Edificios de Nivel Central y las Residencias de este Instituto.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que la citada empresa solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 en lo que respecta al RUBRO I: Mantenimiento, Carga y Descarga de Combustible de Grupos Electrógenos.

Que la Disposición N° DI-2018-146-INSSJP-GEF#INSSJP aprobó Adecuación Provisoria de Precios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 7 en lo que respecta al RUBRO I: Mantenimiento, Carga y Descarga de Combustible de Grupos Electrógenos.

Que la Gerencia de Administración detecta diferencias entre los certificados y la información que fue brindada al momento de aprobar la Disposición anteriormente mencionada.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, dependiente de esta Gerencia procedió a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud presentada por la firma MEJORES HOSPITALES S.A.

Que en tales términos, la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 solicitada por la firma MEJORES HOSPITALES S.A., correspondiendo la misma a un porcentaje de variación del 4,83 % (CUATRO CON 83/100 POR CIENTO), a partir del 01 de Junio de 2018, la suma de la misma ascendería a un monto de \$ 114.130,63 (PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA CON 63/100).

Que idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 6° de la Disposición N° DI-2018-146-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 114.130,63 (PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA CON 63/100)".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la

empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-122-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DI-2019-123-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0015710-2, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 15/DE/17, la Disposición N° DI-2018-144-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 15/DE/17 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 59/16 a favor de la firma MEJORES HOSPITALES S.A. para la contratación del Servicio Integral de Limpieza y el Mantenimiento para los Edificios de Nivel Central y las Residencias de este Instituto.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previó la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que la citada empresa solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 5, N° 6 y N° 7 en lo que respecta al RUBRO VI: Limpieza Integral Nivel central y Residencias.

Que la Disposición N° DI-2018-144-INSSJP-GEF#INSSJP aprobó Adecuación Provisoria de Precios N° 5, N° 6 y N° 7 en lo que respecta al RUBRO VI: Limpieza Integral Nivel central y Residencias.

Que la Gerencia de Administración detecta diferencias entre los certificados y la información que fue brindada al momento de aprobar la Disposición anteriormente mencionada.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, dependiente de esta Gerencia procedió a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud presentada por la firma MEJORES HOSPITALES S.A.

Que en tales términos, la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 solicitada por la firma MEJORES HOSPITALES S.A., correspondiendo la misma a un porcentaje de variación del 4,55 % (CUATRO CON 55/100 POR CIENTO), a partir del 01 de Junio de 2018, la suma de la misma ascendería a un monto de \$ 2.007.001,09 (PESOS DOS MILLONES SIETE MIL UNO CON 09/100).

Que idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N°

RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,
EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Disposición N° DI-2018-144-INSSJP-GEF#INSSJP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 2.007.001,09 (PESOS DOS MILLONES SIETE MIL UNO CON 09/100)".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-123-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DI-2019-124-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO el Trámite Interno N° 0999-2019-0009032-0, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N°1860/DE/16 y Resolución N° RESOL-2018-1116-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° 38/GEF/17, N° 80/GEF/17, N° 27/GEF/18, N° 91/GEF/18, N° DI-2019-12-INSSJP-GEF#INSSJP, N° DI-2019-34-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2019-60-INSSJP-GEF#INSSJP,y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1860/DE/16 se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 42/16 a favor de la firma WATCHMAN SEGURIDAD S.A. para la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein y Anexo (C.A.B.A.), Renglón N° 1 y al Hospital General de Agudos de Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires), Renglón N° 2.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rigiera el mentado proceso licitatorio previo la aplicación a la citada contratación del Régimen General de Redeterminación de Precios del Instituto aprobado oportunamente por Resolución N° 1094/DE/16.

Que las Disposiciones N° 38/GEF/17 y N° 80/GEF/17 aprueban la Adecuación Provisoria de Precios N° 1.

Que la Disposición N° 27/GEF/18-GEF aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 2. Que la Disposición N° 91/GEF/18 aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.

Que la Resolución N° RESOL-2018-1116-INSSJP-DE#INSSJP incorpora al precio de renovación de la adjudicación en forma extraordinaria, las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y N° 2.

Que la Disposición N° DI-2019-12-INSSJP-GEF#INSSJP aplica la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 a la Orden de Compra

N° 4500262744, correspondiente a la renovación en forma extraordinaria.

Que la Disposición N° DI-2019-34-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 4.

Que la Disposición N° DI-2019-60-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 5.

Que a su turno la ya referida empresa solicitó la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 del contrato, en un todo de conformidad con lo normado por el aludido Régimen General y su correspondiente Metodología.

Que las áreas técnicas dependientes de esta Gerencia Económico Financiera procedieron al análisis de las constancias aportadas por la firma co-contratante, en un todo de conformidad con la normativa vigente.

Que atento a las conclusiones a las que se arribara, corresponde aprobar la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 por un 16,21% (DIECISÉIS CON 21/100 POR CIENTO), tomando como base los precios resultantes de la Orden de Compra alcanzada tras la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 aprobada, a partir del 01 de Julio de 2019.

Que en tales términos, la Adecuación Provisoria de Precios en cuestión asciende a la suma de \$ 4.022.005,57 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL CINCO CON 57/100), correspondiendo a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein y Anexo (C.A.B.A.), Renglón N° 1, \$ 3.251.022,25 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDÓS CON 25/100), y al Hospital General de Agudos de Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires), Renglón N° 2, \$ 770.983,32 (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100).

Que idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el considerando que antecede.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos en lo que resulta materia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la Adecuación Provisoria de Precios N° 6 solicitada por la firma WATCHMAN SEGURIDAD S.A. para la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein y Anexo (C.A.B.A.), Renglón N° 1 y al Hospital General de Agudos de Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires), Renglón N° 2, de la Licitación Pública N° 42/16, determinada la misma en un 16,21% (DIECISÉIS CON 21/100 POR CIENTO), tomando como

base los precios resultantes de la Orden de Compra alcanzada tras la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 5 aprobada, a partir del 01 de Julio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma \$ 4.022.005,57 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL CINCO CON 57/100), correspondiendo a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein y Anexo (C.A.B.A.), Renglón N° 1, \$ 3.251.022,25 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIDÓS CON 25/100), y al Hospital General de Agudos de Esteban Echeverría (Provincia de Buenos Aires), Renglón N° 2, \$ 770.983,32 (PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 32/100).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) del monto consignado en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra a favor de la firma WATCHMAN SEGURIDAD S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-124-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

DI-2019-125-INSSJP-GEF#INSSJP

BUENOS AIRES, 10 OCT. 2019

VISTO los Trámites Internos N° 0999-2019-0009262-5 y N° 0999-2019-0009263-3, las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 2006/DE/16, N° RESOL-2019-1277-INSSJP-DE#INSSJP, las Disposiciones N° DI-2019-82-INSSJP-GEF#INSSJP y N° DI-2019-107-INSSJP-GEF#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2006/DE/16 se adjudicó la Licitación Pública N° 45/16 a favor de la firma TEXIMCO S.A. para la ejecución de las obras de reestructuración, remodelación y acondicionamiento del inmueble ubicado en la calle Olivé 1159, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que por Resolución N° RESOL-2019-1277-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el Adicional de Obra N°2, emitiéndose la Orden de Compra N° 4500292679 que incorpora los valores resultantes de aplicar las Adecuaciones Provisorias de Precios desde la N° 1 hasta la N° 9.

Que la Disposición N° DI-2019-82-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 10.

Que la Disposición N° DI-2019-107-INSSJP-GEF#INSSJP aprueba la Adecuación Provisoria de Precios N° 11.

Que en lo que aquí respecta, la citada empresa solicitó la aplicación de las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 10 y N° 11, en un todo de conformidad con lo normado por el citado Régimen General y su correspondiente Metodología, al Adicional de Obra N° 2.

Que la Subgerencia de Gestión Sociosanitaria solicita, aplicar los precios resultantes de las mencionadas Adecuaciones Provisorias de Precios al Adicional de Obra N° 2.

Que la Gerencia de Modernización de Proyectos de Infraestructura informa que cuenta con partida presupuestaria suficiente para la erogación que implique la presente.

Que la Coordinación de Redeterminación de Precios, dependiente de esta Gerencia Económico Financiera procedió al análisis de las constancias aportadas y se abocó a realizar los cálculos y cómputos correspondientes al análisis técnico de la solicitud mencionada.

Que corresponde aprobar la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 10, aprobada por Disposición N° DI-2019-82-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma TEXIMCO S.A., a los valores de contenidos en el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-1277-DE#INSSJP (Adicional de Obra N° 2), que generaron la Orden de Compra N° 4500292679, siendo este un 6,54% (SEIS CON 54/100 POR CIENTO, a partir del 01 de Febrero de 2019).

Que la Adecuación mencionada precedentemente asciende a la suma de \$ 1.279.661,22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100).

Que corresponde aprobar la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 11, aprobada por la Disposición N° DI-2019-107-INSSJP-GEF#INSSJP, a la firma TEXIMCO S.A. tras la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 10 a la Orden de Compra N° 4500292679 (Adicional de Obra N° 2), siendo este un 10,59% (DIEZ CON 59/100 POR CIENTO), a partir del 01 de Mayo de 2019.

La adecuación mencionada precedentemente asciende a la suma de \$ 1.279.661,22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100).

Que en idéntico sentido, y conforme las previsiones contenidas en la normativa vigente, corresponde dejar establecido que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en los considerandos que anteceden.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 1094/DE/16, N° 810/DE/18 y N° RESOL-2019-1269-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE ECONÓMICO FINANCIERO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 10, aprobada por Disposición N° DI-2019-82-INSSJP-GEF#INSSJP a la firma TEXIMCO S.A., a

los valores de contenidos en el Anexo I de la Resolución N° RESOL-2018-1277-DE#INSSJP (Adicional de Obra N° 2), que generaron la Orden de Compra N° 4500292679, siendo este un 6,54% (SEIS CON 54/100 POR CIENTO, a partir del 01 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede asciende a la suma de \$ 1.279.661,22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100).

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 11, aprobada por la Disposición N° DI-2019-107-INSSJP-GEF#INSSJP, a la firma TEXIMCO S.A. tras la aplicación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 10 a la Orden de Compra N° 4500292679 (Adicional de Obra N° 2), siendo este un 10,59% (DIEZ CON 59/100 POR CIENTO), a partir del 01 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la Adecuación Provisoria de Precios aprobada en el artículo que antecede, asciende a la

suma de \$ 1.279.661,22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la empresa co-contratante deberá presentar el ajuste de la Garantía de Cumplimiento de Contrato hasta cubrir el 10,00% (DIEZ CON 00/100 POR CIENTO) de los montos consignados en el Artículo 2° y Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la Gerencia de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de las TEXIMCO S.A., facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su incorporación al Sistema de Gestión Económico Financiero.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la empresa solicitante y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, remítase a la Gerencia Económico Financiera a los fines de su conocimiento.

DI-2019-125-INSSJP-GEF#INSSJP

GUIDO GIANA - Gerente - Gerencia Económico Financiera

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar